

Madrid, 4 de diciembre de 2025

CIRCULAR N° 008 12-2025

RECOPILATORIO DE RESOLUCIONES

Red de itinerarios para la circulación de los conjuntos euro-modulares por España

PAÍS VASCO: BOE 21374 – 23 octubre 2025

NAVARRA: BOE 24103 – 27 noviembre 2025

CATALUÑA: DOGC 25331039 – 1 diciembre 2025

RESTO DE ESPAÑA: BOE 21711 – 28 octubre 2025

Estimado Asociado

Nos permitimos remitirte junto a la presente un recopilatorio de las 4 resoluciones que completan la red de itinerarios para la circulación de los conjuntos euro-modulares por todo el territorio español:

- País Vasco: Resolución de 13 de octubre de 2025, de la Dirección de Tráfico del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco, publicada en el BOE el 23 de octubre con el número 21374.
- Comunidad Foral de Navarra: Resolución 16E-2025, de 5 de noviembre de 2025, de la Dirección del Servicio de Tráfico del Gobierno de Navarra, publicada en el Boletín Oficial de Navarra el 27 de noviembre (Boletín nº 238 – Página 42628) y en el BOE en la misma fecha con el número 24103.
- Cataluña: Resolución ISP/4380/2025, de 25 de noviembre de 2025, del Servicio Catalán de Tráfico, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya el 1 de diciembre (núm. 9554) con el número 25331039.
- Resto de España: Resolución de 22 de octubre de 2025, de la Dirección General de Tráfico, publicada en el BOE el 28 de octubre con el número 21711.

También queremos recordarte que está información así como otras muchas de gran importancia las tienes disponibles en <https://atfrie.es/documentacion>

Saludos cordiales

Nota: Queda prohibida la puesta en red, total o parcial, de esta información sin la autorización de ATFRIE.



III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

- 21374** *Resolución de 13 de octubre de 2025, de la Dirección de Tráfico, del Departamento de Seguridad, por la que se determina la red de itinerarios para la circulación de los conjuntos euro-modulares en las carreteras interurbanas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

La Orden PJC/780/2025, de 21 de julio, por la que se modifican los anexos II, IX, X y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, recoge en el apartado 6 del punto 2 de su artículo único que los conjuntos de configuración euro-modular podrán circular por la red de itinerarios que los órganos competentes en materia de regulación, ordenación y gestión del tráfico establezcan. En este sentido, el órgano competente en la Comunidad Autónoma de Euskadi es la Dirección de Tráfico del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco.

Señala, asimismo, que esos itinerarios por donde podrán circular los conjuntos euro-modulares serán publicados en el BOE.

Los conjuntos de configuración euro-modular vienen regulados en el Reglamento General de Vehículos, y las guías sobre sus características y sobre las condiciones para poder circular se recogen en la página web de la Dirección de Tráfico del Gobierno Vasco www.trafikoa.euskadi.eus.

Por lo expuesto, en virtud de lo establecido en el Decreto 318/2024, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad, resuelvo:

Primero.

Publicar como anexo a esta resolución la red de itinerarios por los que podrán circular los conjuntos de configuración euro-modular.

Segundo.

Publicar esta resolución en la página web de la Dirección de Tráfico: www.trafikoa.euskadi.eus.

Tercero.

Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Vitoria-Gasteiz, 13 de octubre de 2025.—La Directora de Tráfico, Estibaliz Olabarri González.

ANEXO**1. Carreteras interurbanas de Álava**

Carretera	Tramo	Sentido	Pk inicio	Pk final	Inicio	Fin	Longitud
A-1	1A	Creciente.	321,70	329,45	L.P Burgos (Miranda de Ebro).	Límite Burgos (C. Treviño Sur).	7,75
A-1	1B	Decreciente.	329,45	321,70	Límite Burgos (C. Treviño Sur).	L.P Burgos (Miranda de Ebro).	7,75
A-1	2A	Creciente.	336,15	391,69	Límite Burgos (C. Treviño Norte).	L.P Navarra (Egino).	55,54
A-1	2B	Decreciente.	391,69	336,15	L.P Navarra (Egino).	Límite Burgos (C. Treviño Norte).	55,54
AP-1	1A	Creciente.	77,200	83,200	L.P Burgos (Miranda de Ebro).	Enlace A-1 Armiñón.	6,00
AP-1	1B	Decreciente.	83,200	77,200	Enlace A-1 Armiñón.	L.P Burgos (Miranda de Ebro).	6,00
AP-1	1A	Creciente.	100,00	114,23	Int. N-624 Glorieta Foronda.	L.P Gipuzkoa.	14,23
AP-1	1B	Decreciente.	114,23	100,00	L.P Gipuzkoa.	Int. N-624 Glorieta Foronda.	14,23
AP-68	1A	Creciente.	22,383	77,597	L.P Bizkaia.	L.P Burgos.	55,214
AP-68	1B	Decreciente.	77,597	22,383	L.P Burgos.	L.P Bizkaia.	55,214
N-102	1A	Creciente.	342,79	347,74	Ariñez (INT. A-1).	Glorieta Bulevar de Mariturri.	4,95
N-102	1B	Decreciente.	347,74	342,75	Glorieta Bulevar de Mariturri.	Ariñez (INT. A-1).	4,99
N-124	1A	Creciente.	24,33	25,50	INT A-1 en puente nuevo.	Final tramo duplicado.	1,17
N-124	1B	Decreciente.	25,50	24,74	Final tramo duplicado.	INT A-1 en puente nuevo.	0,76
N-124	2	Creciente.	25,50	38,57	Final tramo duplicado.	INT A-124 en Briñas.	13,07
N-240	1A	Creciente.	4,57	15,02	Semáforo Gamarra Mayor.	Fin doble calzada.	10,45
N-240	1B	Decreciente.	15,02	4,57	Fin doble calzada.	Semáforo Gamarra Mayor.	10,45
N-622	1A	Creciente.	3,97	12,70	Ramales de acceso al puente sobre la Avd. Zadora.	INT A-3600 enlace Letona.	8,73
N-622	1B	Decreciente.	12,70	3,97	INT A-3600 enlace Letona.	Ramales de acceso al puente sobre la Avd. Zadora.	8,73
N-622	2A	Creciente.	12,70	23,32	INT A-3600 enlace Letona.	INT Ap-68 en Altube.	10,62
N-622	2B	Decreciente.	23,32	12,70	INT Ap-68 en Altube.	INT A-3600 enlace Letona.	10,62
N-624	1A	Creciente.	8,99	11,00	INT A-3606 (glorieta Foronda).	Enlace aeropuerto.	2,01
N-624	1B	Decreciente.	10,73	8,99	Enlace aeropuerto.	INT A-3606 (glorieta Foronda).	1,74
A-625	2A	Creciente.	369,85	372,49	P.I A-3638.	L.P Bizkaia (Areta).	2,64
A-625	2B	Decreciente.	372,49	369,85	L.P Bizkaia (Areta).	P.I A-3638.	2,64

2. Carreteras interurbanas de Gipuzkoa

A. Carreteras de la red de Interés Preferente (Red Roja)

Carretera	Denominación	Pk origen	Origen	Pk final	Final	Longitud
AP-1	Autopista Vitoria/Gasteiz-Irun por Eibar. Solapa con AP-8.	114,246	Límite con Álava (Leintz Gatzaga). Enlace Maltzaga con AP-8.	146,194	Enlace Maltzaga con AP-8. Límite con Francia (Behobia).	31,948
		146,194		215,728		
AP-8	Autopista del Cantábrico.	0,000	Límite con Francia (Behobia).	74,941	Límite con Bizkaia (Eibar).	74,941
A-15	Autopista Navarra-Gipuzkoa. Solapa con N-I.	139,760 156,673 158,734	Límite Navarra (Berastegi). PK 445,25 de N-I en Andoain. Enlace Bazkardo (Andoain).	156,673 158,734 169,314	PK 445,25 de N-I en Andoain. Enlace norte de Andoain. Enlace AP-8 y GI-41 en Astigarraga.	16,913-10,580
A-636	De Beasáin a Durango por Kanpanzar.	0,000	Enlace N-I Pk 417,90.	22,772	Conexión con la AP-1 en Bergara.	22,772
N-I	De Madrid a Irun.	405,450	Límite Navarra (Etzegarate).	454,302	Enlace con AP-1 AP-8 en Lasarte-Oria.	48,852

B. Carreteras de la Red Básica (Red Naranja)

Carretera	Denominación	Pk origen	Origen	Pk final	Final	Longitud
GI-11	Conexión de la N-I y la variante de San Sebastián por Aritzeta.	0,000	PK 453,44 de la N-I.	2,559	PK 13,00 de la GI-20.	2,559
GI-20	Variante de San Sebastián.	0,000	Enlace con AP-8 en Erreneria.	15,867	Conexión con AP-8 en Aritzeta.	15,867
GI-40	Ronda Intxaurrondo-Martutene-Hospitales.	0,000	Rotonda Garbera.	3,862	Conexión GI-20 p.k. 9,42.	3,862
GI-41	Acceso sur a San Sebastián desde el Urumea.	0,000	Enlace AP-8 y GI-41 en Astigarraga.	1,400	Rotonda Martutene.	1,400

3. Carreteras interurbanas de Bizkaia

Origen	Destino	Peso (tn)	Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Itinerario
Arrigorriaga.	Barazar.	100	22	5,28	4,7	Bi-625, Ap-8, N-240, L.T.H.
Arrigorriaga.	El Haya.	140	25	6,7	4,7	Bi-625, Ap-8, Bi-30, Bi-10, A-8, L.T.H.
Arrigorriaga.	Santurtzi.	140	22	6	4,7	Bi-625, Ap-8, Bi-30, Bi-10, A-8, N-644, Puerto de Santurtzi.
Arrigorriaga.	Santurtzi.	140	40	5	4,7	Bi-625, Ap-8, Bi-30, Bi-10, A-8, N-644, Puerto de Santurtzi.
Alonsotegi.	El Haya.	160	35	4,5	4,7	Bi-3651, Bi-636, Bi-10, A-8, N-634, L.T.H.
Artea.	El Haya.	176	45	4,5	4,7	N-240, Ap-8, Bi-30, Bi-10, A-8, L.T.H.
Barazar.	El Haya.	176	45	4,5	4,7	L.T.H, N-240, Ap-8, Bi-30, Bi-10, A-8, L.T.H.
Barazar.	El Haya.	176	20	6,1	4,7	L.T.H, N-240, Ap-8, Bi-30, Bi-10, A-8, L.T.H.
Barazar.	Puerto Santurtzi.	176	40	5,5	4,8	L.T.H, N-240, Ap-8, Bi-30, Bi-10, A-8, N-644, Puerto de Santurtzi.
Barazar.	Puerto Santurtzi.	176	45	5	4,8	L.T.H, N-240, Ap-8, Bi-30, Bi-10, A-8, N-644, Puerto de Santurtzi.

Origen	Destino	Peso (tн)	Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Itinerario
Barazar.	Markina.	163	25	5,9	4,75	L.T.H, N-240, N-634, Bi-633, Bi-4404.
Barazar.	Sestao/Abb.	170	24	5	4,85	L.T.H, N-240, Ap-8, Bi-30, Bi-10, A-8, Salida 127B.
Barazar.	Durango.	160	22	4,6	4,8	Lth, N-240, Bi-635, Bi-3334, Bi-4342, N-634.
Barazar.	Basauri.	160	25	5,5	4,7	L.T.H, N-240, N-634, Bi-625.
Barazar.	L.T.H Bi-625.	160	30	5	4,7	Lth, N-240, A-8, Bi-625, Lth.
Basauri.	Barazar.	165	25	5,5	4,7	Bi-625, Ap-8, N-240, L.T.H.
Basauri.	Kanpazar.	160	25	5,5	4,7	N-634, Ap-8, N-636, L.T.H.
Basauri.	El Haya.	160	30	5,5	4,7	Bi-625, N-634, Bi-737, Bi-30, Bi-10, A-8, L.T.H.
Basauri.	Santurtzi.	160	30	5,5	4,7	Bi-625, N-634, Bi-737, Bi-30, Bi-10, A-8, N-644, Puerto de Santurtzi.
Bedia.	Galdakao.	165	30	6	4,7	N-240, A-8, Bi-625, N-634.
Bedia.	L.T.H Bi-625.	150	38	6,4	4,7	Bedia, N-240, Ap-8, Bi-30, Ap-8, Bi-625, Ap-68, Bi-625, L.H.T.
Sestao/Abb.	El Haya.	201	50	5	4,7	Bi-728, Bi-3749, A-8, L.T.H.
Sestao/Abb.	El Haya.	201	22	8	4,7	Bi-728, Bi-3749, A-8, L.T.H.
Sestao/Abb.	El Haya.	202	20,9	9	4,5	Bi-728, Bi-3749, A-8, L.T.H.
Sestao/Abb.	Zierbena.	120	20,9	9	4,7	Bi-728, Bi-3749, A-8, Bi-2794.
Sestao/Abb.	Puerto Santurtzi.	201	50	5	4,7	Bi-728, Bi-3749, A-8, N-644, Puerto de Santurtzi.
Sestao/Abb.	Puerto Santurtzi.	201	25	7	4,7	Bi-728, Bi-3749, A-8, N-644, Puerto de Santurtzi.
L.T.H Bi-625.	El Haya.	160	35	4,5	4,7	L.T.H, Bi-625, A-8, Bi-30, Bi-10, A-8, L.T.H.
L.T.H Bi-625.	El Haya.	160	30	7,2	4,7	L.T.H, Bi-625, A-8, Bi-30, Bi-10, A-8, L.T.H.
L.T.H Bi-625.	Puerto Santurtzi.	160	38,6	5,55	4,7	L.T.H, Bi-625, A-8, Bi-30, Bi-10, A-8, N-644, Puerto de Santurtzi.
L.T.H Bi-625.	Puerto Santurtzi.	160	28	6,5	4,7	L.T.H, Bi-625, A-8, Bi-30, Bi-10, A-8, N-644, Puerto de Santurtzi.
L.T.H Bi-625.	Galdakao.	160	28	5,2	4,7	Lth, Bi-625, N-634.
L.T.H Bi-625.	Galdakao.	160	20,2	5,96	4,7	Lth, Bi-625, N-634.
Ap-68.	Puerto Santurtzi.	100	82	4,7	4,7	Ap-68, A-8, Bi-10, A-8, N-644, Puerto de Santurtzi.
Ap-68.	El Haya.	100	89	4,5	4,7	Ap-68, A-8, Bi-10, A-8, Lt.H.
Basauri.	Kanpazar.	165	25	5,5	4,65	N-634, Ap-8, N-636, L.T.H.
El Haya.	Puerto Santurtzi.	201	55	5	4,8	L.T.H, A-8, N-644, Puerto de Santurtzi.
El Haya.	Puerto Santurtzi.	201	81,5	4,5	4,8	L.T.H, A-8, N-644, Puerto de Santurtzi.
El Haya.	Puerto Santurtzi.	201	30,81	7,2	4,8	L.T.H, A-8, N-644, Puerto de Santurtzi.
El Haya.	Puerto Santurtzi.	200	35	7	4,8	L.T.H, A-8, N-644, Puerto de Santurtzi.
El Haya.	Puerto Santurtzi.	201	45	5,6	4,8	L.T.H, A-8, N-644, Puerto de Santurtzi.
El Haya.	Barazar.	176	40	4,5	4,8	L.T.H, A-8, Bi-10, Bi-30, Ap-8, N-240, L.T.H.
El Haya.	Erandio.	150	26	7	4,8	L.T.H., N-634, A-8, Bi-10, Bi-30, Bi-735.
El Haya.	Muskiz.	100	25	5,75	4,7	L.T.H., A-8, Bi-3794.
El Haya.	Kanpazar.	152	40	5	4,7	L.T.H, A-8, Bi-10, Bi-30, Bi-2713, N-634, Ap-8, N-636, L.T.H.

Origen	Destino	Peso (tn)	Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Itinerario
El Haya.	Arrigorriaga.	150	28	5,5	4,7	L.T.H, N-634, A-8, Bi-10, Bi-30, Bi-737, N-634, Bi-625.
El Haya.	L.T.H Bi-625.	150	38	4,5	4,7	L.T.H, N-634, A-8, Bi-10, Bi-30, Bi-737, N-634, Bi-625, L.T.H.
El Haya.	Gipuzkoa.	150	40	5	4,7	L.T.H, A-8, Bi-10, Bi-30, Bi-737, N-634, L.T.H.
Erandio.	El Haya.	150	38	3,5	4,8	Bi-735, Bi-30, Bi-10, A-8, L.T.H.
Galdakao.	Barazar.	150	35	6,1	4,8	N-634, A-8, N-240, L.T.H.
Galdakao.	El Haya.	160	32	6	4,8	N-634, Bi-737, Bi-30, Bi-10, A-8, L.T.H.
Galdakao.	Santurtzi.	160	35	6	4,8	N-634, Bi-737, Bi-30, Bi-10, A-8, N-644, Puerto de Santurtzi.
Gallarta.	Dima.	100	27	4,5	4,7	Bi-2757, N-639, A-8, Bi-10, Bi-30, A-8, N-240, Bi-2543.
Gipuzkoa.	El Haya.	122	40	5	4,7	L.T.H, N-634, Bi-2713, Bi-30, Bi-10, A-8, L.T.H.
Gipuzkoa.	El Haya.	122	21	7,35	4,7	L.T.H, N-634, Bi-2713, Bi-30, Bi-10, A-8, L.T.H.
Gipuzkoa.	Markina.	193,5	28	5,5	4,7	L.T.H, N-634, Bi-633, Bi-4404.
Gipuzkoa.	Puerto Santurtzi.	122	40	5	4,7	L.T.H, N-634, Bi-2713, Bi-30, Bi-10, A-8, N-644, Puerto de Santurtzi.
Gipuzkoa.	Puerto Santurtzi.	122	21	7,35	4,7	L.T.H, N-634, Bi-2713, Bi-30, Bi-10, A-8, N-644, Puerto de Santurtzi.
Gipuzkoa.	Puerto Santurtzi.	122	35	7,2	4,7	L.T.H, N-634, Bi-2713, Bi-30, Bi-10, A-8, N-644, Puerto de Santurtzi.
Gipuzkoa.	Erandio.	130	22	5,5	4,7	L.T.H, N-634, Bi-737, Bi-30, Bi-637, Bi-747.
Gipuzkoa.	L.T.H Bi-625.	150	25	5,5	4,7	L.T.H, N-634, Bi-625, L.T.H.
Gueñes.	El Haya.	150	42	4,5	4,5	Bi-3651, Bi-636, Bi-10, A-8, L.T.H.
Kanpazar.	Basauri.	141,5	25	5,5	4,7	L.T.H., N-636, Bi-633, N-634, Bi-625.
Kanpazar.	El Haya.	160	28	5,5	4,7	L.T.H., N-636, Bi-633, N-634, Bi-2713, Bi-30, Bi-10, A-8, L.T.H.
Kanpazar.	El Haya.	160	37	4,5	4,7	L.T.H., N-636, Bi-633, N-634, Bi-2713, Bi-30, Bi-10, A-8, L.T.H.
Kanpazar.	L.T.H Bi-625.	150	28	5,5	4,7	L.H.T., N-636, Bi-633, N-634, Bi-625, L.H.T.
Kanpazar.	Markina.	193,5	28	5,5	4,8	L.T.H, N-636, Bi-633, Bi-4404.
Kanpazar.	Puerto Santurtzi.	193,5	28	5,8	4,7	L.T.H., N-636, Bi-633, N-634, Bi-2713, Bi-30, Bi-10, A-8, N-644, Puerto de Santurtzi.
Kanpazar.	Puerto Santurtzi.	193,5	35	5,5	4,7	L.T.H., N-636, Bi-633, N-634, Bi-2713, Bi-30, Bi-10, A-8, N-644, Puerto de Santurtzi.
Kanpazar.	Mungia.	100	20	5,5	4,7	L.T.H., N-634, Bi-737, Bi-30, Bi-631, Bi-2121.
Kanpazar.	Zamudio.	165	25	5,9	4,7	L.T.H., N-636, Bi-633, N-634, Bi-2713, Bi-30, Bi-20, Bi-3738.
Markina.	Barazar.	165	25	5,5	4,7	Bi-4404, Bi-633, N-634, N-240, L.T.H.
Markina.	Puerto Santurtzi.	193,5	28	5,5	4,65	Bi-4404, Bi-633, N-634, Bi-2713, Bi-30, Bi-10, A-8, N-644, Puerto de Santurtzi.
Markina.	Kanpazar.	193,5	28	5,5	4,7	Bi-4404, Bi-633, N-634, N-636, L.T.H.
Mungia.	Gipuzkoa.	100	28	4,9	4,7	Bi-631, Bi-30, Bi-737, N-634, L.T.H.

Origen	Destino	Peso (tn)	Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Itinerario
Murueta.	Erandio.	100	25	6,95	4,7	Bi-2235, Bi-2238, Bi-635, N-634, Bi-737, Bi-30, Bi-11, Bi-735, Bi-711.
Ortuella.	Puerto De Santurtzi.	154	33,79	4,25	5,5	Bi-757, N-634, N-639.
Ortuella.	Puerto De Santurtzi.	154	30	4,5	5,5	Bi-757, N-634, N-639.
Ortuella.	Puerto De Santurtzi.	154	40	4,7	4,7	Bi-628, N-644, Puerto de Santurtzi.
Ortuella.	El Haya.	154	40	4,5	4,7	Bi-628, A-8, Lth.
Puerto de Santurtzi.	Ap-68.	100	81,45	4,5	4,7	Puerto de Santurtzi, N-644, A-8, Bi-10, A-8, Ap-68.
Puerto de Santurtzi.	Barazar.	176	40	5,5	4,7	Puerto de Santurtzi, N-644, A-8, Bi-10, Bi-30, Ap-8, N-240, L.T.H.
Puerto de Santurtzi.	El Haya.	186	81,45 (Palas)	5	4,8	Puerto de Santurtzi, N-644, A-8, L.T.H.
Puerto de Santurtzi.	El Haya.	186	55	5	4,8	Puerto de Santurtzi, N-644, A-8, L.T.H.
Puerto de Santurtzi.	El Haya.	186	40	6,5	4,8	Puerto de Santurtzi, N-644, A-8, L.T.H.
Puerto de Santurtzi.	Kanpazar.	193,5	30	5,9	4,7	Puerto de Santurtzi, N-644, A-8, Bi-10, Bi-30, Bi-2713, N-634, Ap-8, N-636, L.T.H.
Puerto de Santurtzi.	Kanpazar.	193,5	35	4,5	4,7	Puerto de Santurtzi, N-644, A-8, Bi-10, Bi-30, Bi-2713, N-634, Ap-8, N-636, L.T.H.
Puerto de Santurtzi.	Markina.	193,5	28	4,5	4,65	Puerto de Santurtzi, N-644, A-8, Bi-10, Bi-30, Bi-2713, N-634, Bi-633, Bi-4404.
Puerto de Santurtzi.	Sestao/Abb.	201	50	5	4,7	Puerto de Santurtzi, N-644, A-8, Bi-3749, Bi-728.
Puerto de Santurtzi.	Ortuella.	170	35	4,5	4,8	Puerto de Santurtzi, N-644, Bi-728.
Urduliz.	Puerto de Santurtzi.	201	39,9	5,5	4,95	Urduliz, Bi-3114, Bi-637, Bi-30, Bi-10, A-8, N-644, Puerto de Santurtzi *.
Zalla.	El Haya.	130	35	4,5	4,7	Bi-636, Bi-10, A-8, L.T.H.
Zamudio.	Barazar.	176	28	5,5	4,65	Bi-3738, Bi-30, Bi-2713, N-634, N-240, L.T.H.
Zamudio.	Kanpazar.	165	25	5,9	4,65	Bi-3738, Bi-30, Bi-2713, N-634, Ap-8, N-636, L.T.H.
Zamudio.	Santurtzi.	193,5	28	4,5	4,65	Bi-3738, Bi-30, Bi-10, A-8, N-644, Puerto de Santurtzi.
Zamudio.	Santurtzi.	193,5	25	5,5	4,65	Bi-3738, Bi-30, Bi-10, A-8, N-644, Puerto de Santurtzi.

* A partir de 4,5 m. de altura, desde la rotonda de Artaza (Bi-637) La Avanzada se recorre en contradirección por la carretera Bi-738 hasta la salida de la universidad.

* A partir de 4,8 m. de altura, la entrada al Puerto se realiza desde la A-8 por la salida 126, rotonda polígono El Árbol en Bi-628.

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

- 24103** *Resolución 16E/2025, de 5 de noviembre, de la Dirección del Servicio de Tráfico, del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, por la que se establecen la red de itinerarios aptos para la circulación de los conjuntos euro-modulares por las vías de la Comunidad Foral de Navarra.*

La Orden PJC/780/2025, de 21 de julio, por la que se modifican los anexos II, IX, X y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre dispone, en el apartado «6. Condiciones de circulación de los conjuntos en configuración euro-modular» de su punto dos, que el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico establecerá, mediante resolución, los requisitos técnicos de los dispositivos de acoplamiento y de mejora de seguridad relativos al campo de visión, señalización, advertencia o prevención de situaciones de peligro y condiciones específicas de circulación que habrán de cumplir los conjuntos euro-modulares para poder circular por vías y terrenos públicos, aptos para la circulación, abiertos al tráfico general de usuarios.

Es por ello que, mediante la Resolución de 21 de octubre de 2025, del director General de Tráfico, se establecen los requisitos técnicos que habrán de cumplir los conjuntos de vehículos para poder circular en configuración euro-modular por vías y terrenos públicos del territorio español, aptos para la circulación, abiertos al tráfico general de usuarios.

La citada Orden PJC/780/2025, de 21 de julio, también indica que la circulación de este tipo de conjuntos de vehículos quedará circunscrita a la red de itinerarios que cada órgano competente en la regulación, ordenación y gestión del tráfico determine, previo informe vinculante de los titulares de las vías sobre las restricciones que deban tener en cuenta para el paso de los conjuntos euro-modulares como consecuencia de las limitaciones geométricas, estructurales o de cualquier otra índole existentes en su red.

Así pues, con base a lo anterior, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, la Dirección General de Interior deberá definir la red de itinerarios para este conjunto de vehículos previo informe de los titulares de las vías, de acuerdo con lo dispuesto Real Decreto 252/2023, de 4 de abril, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, concretamente en el punto 7 del apartado B).

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 267E/2024, de 10 de enero, del director general de Interior, por la que se delega en la persona que ocupa la Dirección del Servicio de Tráfico el ejercicio de determinadas atribuciones en materia de personal, de contratación pública y de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 254/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, resuelvo:

Primero.

La presente resolución tiene por objeto establecer, para el territorio donde la Dirección General de Interior del Gobierno de Navarra ejerce competencias de vigilancia y disciplina del tráfico, los tramos de carreteras que, de conformidad con el correspondiente informe vinculante de los titulares de las vías, formarán parte de la red de itinerarios aptos para la circulación de conjuntos euro-modulares, definidos tal y como se dispone en el punto 1.23 del apartado 1. Definiciones, del anexo IX. Masas y Dimensiones del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Segundo.

Los tramos de carretera que formarán parte de la red de itinerarios por los que pueden circular los conjuntos euro-modulares serán los establecidos en el anexo I de esta resolución.

Además de los tramos incluidos en la red, los conjuntos euro-modulares podrán recorrer una distancia de un máximo de 10 kilómetros de longitud de tramos de carreteras no incluidos en la misma, siempre que ello sea necesario para poder unir dos tramos de carreteras que forman parte de la red o para acceder desde el lugar de origen del viaje a un tramo de la red o desde ésta al de destino. Esta distancia máxima será considerada, cada vez que el conjunto se salga de la red definida, desde el lugar donde éste se encuentre y el punto de salida o entrada a dicha red.

En todo caso, el titular del vehículo a motor del conjunto deberá cerciorarse, incluso recorriendo el itinerario previamente, de la viabilidad de la circulación del mismo por todos los tramos de este, especialmente en los ramales de los enlaces.

Tercero.

Las restricciones establecidas por los titulares de las vías en los informes vinculantes que han emitido debido a las limitaciones geométricas, estructurales o de cualquier otra índole existentes en su red, así como las dispuestas por razón de tráfico y seguridad vial, podrán ser consultadas en página web del Servicio de Tráfico.

Además de lo anterior, antes del inicio de cada viaje, también se tendrán en cuenta las restricciones temporales relativas a incidencias de las vías por obras, condiciones meteorológicas u otras de naturaleza similar a estas que puedan afectar al itinerario de ese viaje. Estas incidencias podrán ser consultadas en la página web del Servicio de Tráfico dedicada a la información sobre el estado de tráfico.

Cuarto.

Los conjuntos euro-modulares solo podrán circular por los tramos de carreteras establecidos en el punto segundo de esta resolución. Fuera de los mismos, no estará permitida su circulación.

En todo caso, se respetarán las normas generales de circulación, así como las limitaciones paso, velocidad, masas y dimensiones señalizadas en la vía, que prevalecerán sobre lo dispuesto en esta resolución.

Quinto.

La red recogida en el anexo I de esta resolución, podrá ser ampliada por resolución del titular de la Dirección del Servicio de Tráfico cuando las circunstancias así lo aconsejen, previo informe de los titulares de la vía. Estas ampliaciones serán publicadas en la página web del Servicio de Tráfico.

Sexto.

Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Navarra» para su general conocimiento.

Contra la presente resolución los interesados que no sean Administraciones públicas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Interior, Función Pública y Justicia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Las Administraciones públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de poder efectuar ante el Gobierno de Navarra el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cordovilla, 5 de noviembre de 2025.—El Director del Servicio de Tráfico, José Javier Boulandier Herrera.

ANEXO I

Red de itinerarios para conjuntos euro-modulares

Denominación	ID Carretera	Tramo por PK	Descripción
AUTOPISTA DE NAVARRA.	AP-15 TRAMO 1.	0,20-83,13	De AP-68 a A-15.
AUTOPISTA DE NAVARRA.	AP-15 TRAMO 2.	96,2-112,15	De A-15 a AP-15.
RAMAL AP-15 DESDE N-113.	AP-15-R.	0,37-6,67	De N-113 a AP-15.
RONDA DE PAMPLONA/IRUÑA OESTE.	A-15 TRAMO 1.	83,13-96,20	De AP-15 a AP-15.
AUTOVÍA DEL NORTE.	A-1.	391,68-405,45	Lte. ARABA/ÁLAVA a Lte. GIPUZKOA.
AUTOVÍA DE LA BARRANCA.	A-10.	0-30,44	De AP-15 a A-1.
AUTOVÍA DEL CAMINO DE SANTIAGO.	A-12.	4,12-78,18	Lte. PAMPLONA/IRUÑA a Lte. LA RIOJA.
AUTOVÍA DE LEITZARAN.	A-15 TRAMO 2.	112,15-139,76	De AP-15 a Lte. GIPUZKOA.
AUTOVÍA DEL PIRINEO.	A-21.	6,39-51,81	De NOAIN a Lte. ZARAGOZA.
AUTOVÍA DEL EBRO.	A-68.	84,1-116,54	De N-232 a N-232.
RONDA DE PAMPLONA/IRUÑA.	PA-30.	2,56-9,31	De PA-31 a Intersección N-135.
PAMPLONA/IRUÑA-MADRID.	N-113.	72,57-78,85	De cruce LOS ABETOS a Lte. LA RIOJA.
PAMPLONA/IRUÑA-MADRID.	N-113.	82,34-101,37	De Lte. LA RIOJA a Lte. LA RIOJA.

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

SERVICIO CATALÁN DE TRÁFICO

Resolución ISP/4380/2025, de 25 de noviembre, de modificación de la Resolución ISP/430/2025, de 11 de febrero, por la que se establecen las restricciones a la circulación durante el año 2025, en relación con los conjuntos en configuración euromodular

El Servicio Catalán de Tráfico, organismo autónomo de carácter administrativo, creado por la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, de creación del Servicio Catalán de Tráfico, y adscrito al Departamento de Interior y Seguridad Pública, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 12/2023, de 24 de enero, de reestructuración del Departamento de Interior (actualmente, Departamento de Interior y Seguridad Pública), tiene atribuidas, conjuntamente con otros órganos del Departamento, las funciones de gestión y control del tráfico en las vías interurbanas y en las travesías, así como la adopción de las disposiciones necesarias para garantizar la seguridad viaria, la movilidad y la fluidez del tráfico en toda la red viaria.

Mediante la Resolución ISP/430/2025, de 11 de febrero (DOGC núm. 9352, de 17.2.2025), modificada por la Resolución ISP/1218/2025, de 1 de abril, se establecen las restricciones a la circulación durante el año 2025. El anexo A de dicha Resolución incluye las restricciones de circulación específicas de itinerarios de los vehículos autorizados en las modalidades dúo-tráiler y euromodular.

La publicación de la Orden PJC/780/2025, de 21 de julio, por la que se modifican los anexos II, IX, X y VIII del Reglamento general de vehículos, modifica el punto 6 del anexo IX, en el sentido de regular que la circulación de los conjuntos en configuración euromodular queda circunscrita a la red de itinerarios que cada órgano competente en regulación, ordenación y gestión del tráfico determine, con el informe previo vinculante de los titulares de las vías sobre las restricciones que se deban tener en cuenta para el paso de los conjuntos euromodulares como consecuencia de las limitaciones geométricas, estructurales o de cualquier otra índole existentes en su red viaria.

Esta regulación de establecer itinerarios para los conjuntos en configuración euromodular, así como la consiguiente modificación de las restricciones en la circulación de este tipo de vehículos, hace necesario modificar la Resolución ISP/430/2025, de 11 de febrero.

Por todo ello, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.c) de la Resolución INT/741/2011, de 17 de marzo, de delegación de competencias del consejero de Interior en varios órganos del Departamento,

Resuelvo:

—1 Modificar el apartado 1.2 del anexo de la Resolución ISP/430/2025, de 11 de febrero, por la que se establecen las restricciones a la circulación durante el año 2025, que queda redactado de la siguiente manera:

1.2 Los conjuntos euromodulares tienen las restricciones siguientes en el tramo de la autopista AP-7 comprendido entre los puntos quilométricos PK 84+500, hacia Maçanet de la Selva, y PK 281+000, hacia L'Hospitalet de l'Infant:

- Viernes tarde, de 17.00 a 22.00 horas.
- Sábados mañana, de 10.00 a 14.00 horas.
- Domingo tarde, de 17.00 a 22.00 horas.
- Análogamente, estos horarios se aplican también en puentes, festivos y vísperas de días festivos.

CVE-DOGC-B-25331039-2025

—2 Se modifica el apartado 13.2 del anexo de la Resolución ISP/430/2025, de 11 de febrero, que queda redactado como sigue:

13.2 Los conjuntos en configuración euromodular están obligados a circular siempre por la derecha y no pueden realizar adelantamientos.

—3 Se añade un nuevo anexo F Itinerarios de circulación para los conjuntos euromodulares a la Resolución ISP/430/2025, de 11 de febrero, con el siguiente redactado:

Anexo F

Itinerarios de circulación para los conjuntos euromodulares

1. Por motivos de fluidez del tráfico y de seguridad vial, los conjuntos euromodulares deben circular, siempre que sea posible, por autopistas, autovías, vías desdobladas y vías con separaciones físicas en los carriles de circulación, por este orden de prioridad. La circulación por vías distintas de las mencionadas tiene que evitar siempre que sea posible las travesías urbanas, las carreteras de menos de siete metros de anchura sumando la anchura de ambos carriles de circulación y cualquier vía de carácter local, todo ello siempre que no sea imprescindible en el trayecto más corto para acceder o abandonar un punto de carga o descarga.

2. La circulación de conjuntos euromodulares queda supeditada a las restricciones o condiciones específicas que pueda establecer el titular de la vía. En consecuencia, para garantizar la viabilidad del trayecto, es obligatorio que el operador del transporte consulte previamente la web correspondiente al titular de cada vía por donde deba transitar el conjunto de vehículos. Asimismo, es preciso revisar el itinerario para detectar la presencia de señales restrictivas, obstáculos o cualquier otra incidencia que pueda afectar a la circulación, especialmente en relación con la longitud total del conjunto o su masa máxima autorizada.

3. Las direcciones de correo electrónico de los titulares de las vías son las siguientes:

3.1 Ministerio de Transportes i Movilidad Sostenible, transportes.gob.es (Carreteras / Actividades y servicios / Normativa técnica / Cuestiones generales / Normativa)

3.2 Departamento de Territorio, Vivienda i Transición Ecológica de la Generalitat de Catalunya, territori.gencat.cat (Movilidad / Carreteras / Transportes especiales y restricciones de circulación / Restricciones de los transportes especiales)

3.3 Diputaciones provinciales:

a) Diputación de Tarragona, dipita.cat (Temes / Carreteres)

b) Diputación de Barcelona, diba.cat (Temas / Territorio i parques naturales)

c) Diputación de Girona, ddgi.cat (La Diputació / Àrees / Territori i sostenibilitat / Xarxa viària)

d) Diputación de Lleida diputaciolleida.cat (Servicios por áreas / Servicios del área de Servicios Técnicos)

4. Estos conjuntos de vehículos tienen que cumplir los requisitos técnicos y las condiciones específicas de circulación que se establezcan mediante una resolución, publicada en los boletines oficiales correspondientes.

5. Cuando se trate de acceder a las instalaciones de carga o descarga aisladas situadas fuera de polígonos industriales o entornos asimilables, establecer conexiones entre tramos de autopistas o autovías, o realizar enlaces directos entre instalaciones de carga y descarga, únicamente se permiten a los conjuntos euromodulares aquellos itinerarios que discurren por carreteras convencionales incluidas dentro de la Red de itinerarios de mercancías peligrosas (XIMP), y pueden hacer uso de los túneles existentes en dichos recorridos.

—4 Esta Resolución produce efectos a los ocho días desde su publicación en el DOGC.

Barcelona, 25 de noviembre de 2025

CVE-DOGC-B-25331039-2025

P. d. (Resolución INT/741/2011, de 17 de marzo, DOGC de 25.3.2011)

Ramon Lamiel Villaró

Director

(25.331.039)

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

- 21711** *Resolución de 22 de octubre de 2025, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establece la red de itinerarios aptos para la circulación de los conjuntos euro-modulares.*

La Orden PJC/780/2025, de 21 de julio, por la que se modifican los anexos II, IX, X y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre dispone, en su apartado «6. Condiciones de circulación de los conjuntos en configuración euro-modulares» de su punto dos, que cada órgano competente en regulación, ordenación y gestión del tráfico deberá determinar y publicar en el «Boletín Oficial del Estado», previo informe vinculante de los titulares de las vías sobre las restricciones a tener en cuenta como consecuencia de las limitaciones geométricas, estructurales o de cualquier otra índole existentes en su red, la red itinerarios por los que podrán circular.

Así pues, de acuerdo a lo anterior y de conformidad con los titulares de las vías que forman parte de la red de itinerarios que se determina en el anexo I, así como del correspondiente informe del Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible, según lo dispuesto en el artículo 8.5.d) del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre,

El Director General de Tráfico resuelve lo siguiente:

Primero. *Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente resolución tiene por objeto establecer, para el territorio donde el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico ejerce competencias de vigilancia y disciplina del tráfico, los tramos de carreteras que, de conformidad con el correspondiente informe vinculante de los titulares de las vías, formarán parte de la red de itinerarios aptos para la circulación de conjuntos euro-modulares, definidos tal y como se dispone en el punto 1.23 del apartado 1 del anexo IX del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Segundo. *Tramos de carreteras de la red de itinerarios.*

Los tramos de carretera que formarán parte de la red de itinerarios por los que pueden circular los conjuntos euro-modulares serán los establecidos en el anexo I de esta resolución.

Además de los tramos incluidos en la red, los conjuntos euro-modulares podrán recorrer una distancia de un máximo de 10 kilómetros de longitud de tramos de carreteras no incluidos en la misma, siempre que ello sea necesario para poder unir dos tramos de carreteras que forman parte de la red o para acceder desde el lugar de origen del viaje a un tramo de la red o desde ésta al de destino. Esta distancia máxima será considerada, cada vez que el conjunto se salga de la red definida, desde el lugar donde éste se encuentre y el punto de salida o entrada a dicha red.

En todo caso, el titular del vehículo a motor del conjunto deberá cerciorarse, incluso recorriendo el itinerario previamente, de la viabilidad de la circulación del mismo por todos los tramos de este, especialmente en los ramales de los enlaces.

Tercero. *Restricciones a la circulación.*

Las restricciones establecidas por los titulares de las vías en los informes vinculantes que han emitido debido a las limitaciones geométricas, estructurales o de cualquier otra índole existentes en su red, así como las dispuestas por razón de tráfico y seguridad vial, podrán ser consultadas en la página web de la Dirección General de Tráfico.

Además de lo anterior, antes del inicio de cada viaje, también se tendrán en cuenta las restricciones temporales relativas a incidencias de las vías por obras, condiciones meteorológicas u otras de naturaleza similar a éstas que puedan afectar al itinerario de ese viaje. Estas incidencias podrán ser consultadas en la página web de la Dirección General de Tráfico dedicada a la información sobre el estado de tráfico.

Cuarto. *Condiciones de circulación.*

Los conjuntos euro-modulares solo podrán circular por los tramos de carreteras establecidos en el punto segundo de esta resolución. Fuera de lo dispuesto en el mismo, no estará permitida su circulación.

En todo caso, se respetarán las normas generales de circulación, así como las limitaciones paso, velocidad, masas y dimensiones señalizadas en la vía, que prevalecerán sobre lo dispuesto en esta resolución.

Quinto. *Supuesto excepcional de modificación de la red.*

El Director General de Tráfico deberá aprobar, en el plazo máximo de 18 meses, una nueva resolución que actualice los tramos de carreteras de la red, así como las restricciones que dispongan los titulares de la vía.

No obstante, la red recogida en el anexo de esta resolución, podrá ser ampliada por resolución de quien sea titular de la Subdirección General de Gestión de la Movilidad y Tecnología de la Dirección General de Tráfico cuando las circunstancias así lo aconsejen, previo informe de los titulares de la vía. Estas ampliaciones serán publicadas en la página web de la Dirección General de Tráfico.

Sexto. *Entrada en vigor.*

Esta resolución entrará en vigor el 23 de octubre de 2025.

Madrid, 22 de octubre de 2025.—El Director General de Tráfico, Pere Navarro Olivella.

ANEXO I

Andalucía			
ALMERÍA.	A-92	375.580 - 392,820	De Tabernas a Almería (Viator A-7).
CÁDIZ.	A-48	0,00 - 36,360	De San Fernando (CA-33 y A-4) a Vejer de la Frontera oeste (N-340).
CÁDIZ.	CA-33	0,00 - 7,410	De Cádiz a San Fernando oeste.
CÁDIZ.	CA-33	7,410 - 13,240	De San Fernando oeste a San Fernando (Int. A-48/Enl. A-4).
CÁDIZ.	CA-35	0,00 - 2,05	De Puerto Real (AP-4 y CA-32) a Cádiz.
CÁDIZ, MÁLAGA.	AP-7	133.480 - 229,320	De Guadiaro (A-7) a Málaga (MA-20).
CÓRDOBA, MÁLAGA.	A-45	0,00 - 145,290	De Córdoba (CO-32) a Málaga.
GRANADA.	GR-16	0,00 - 1,789	De El Puntalón (A-7) a N-340.
GRANADA.	GR-16	1,789 - 3,00	De N-340 a Puerto de Motril (acceso este).
JAÉN.	A-32	0,00 - 79,70	Bailén (enlace con A-44) – Villanueva del Arzobispo (enlace con N-322).
JAÉN, GRANADA.	A-44	0,00 - 183,980	De Bailén (A-4) a Vélez de Benaudalla (A-7).

Andalucía			
MÁLAGA.	AP-46	0,00 - 25,663	De Villanueva de Cauche (A-45) a Málaga (A-7).
SEVILLA.	SE-31	0,00 - 9,530	De SE-30 a SE-40 por los puentes móviles de la Esclusa Puerta del Mar.
SEVILLA.	SE-40	0,00 - 23,900	De La Rinconada (A-4) a Dos Hermanas (A-4).
SEVILLA, CÁDIZ.	AP-4	13,00 - 105,360	De Dos Hermanas sur (A-4) a Puerto Real (CA-35) (Autopista del Sur).
SEVILLA, HUELVA.	A-49	0,00 - 132,860	De Sevilla (SE-30 y N-630) a Ayamonte (Frontera Portugal).

Aragón			
HUESCA.	A-22	19,173 - 107,230	L.P. Lleida - Huesca (A-23).
HUESCA.	N-330	614,400 - 622,275	De Lanave (A-23) a Sabiñáñigo (A-23).
TERUEL.	N-420	581,36 - 584,430	Teruel Norte (N-234 y A-23).
ZARAGOZA.	Z-40	13,560 - 34,40	Circunvalación de Zaragoza (De A-2 salida 326 y A-23 a A-2 salida 312).
ZARAGOZA, HUESCA.	A-21	51,810 - 101,237	De L.P. Navarra a Jaca oeste (N-240).
ZARAGOZA, HUESCA.	AP-2	18,126 - 120,550	De Alfajarín (A-2 y N-2) a Fraga (L.P. Lleida).

Asturias			
ASTURIAS.	A-63	0,000 - 30, 600	De Oviedo (A-66) a Cornellana por Trubia.
ASTURIAS.	A-64	0,00 - 32,200	De Grases (A-8) a Oviedo norte (A-66) por Pola de Siero.
ASTURIAS.	A-66	11,240 - 65,80	De Serín (A-8) a Campomanes (AP-66 y N-630).
ASTURIAS.	AS-117	0,000 - 4,800	De Riaño-Langreo (AS-I) a Sama de Langreo.
ASTURIAS.	AS-17	19,650 - 36,930	De Posada de Llanera (AS-II) a Riaño-Langreo (AS-I).
ASTURIAS.	AS-I	0,00 - 34,460	De Mieres (A-66) a Gijón (A-8) por El Berón-Siero (A-64).
ASTURIAS.	AS-II	0,00 - 24,400	De Oviedo a Gijón (A-8) por Llanera.

Cantabria			
CANTABRIA.	S-10	0,00 - 14,500	De Santander (Zona portuaria) a Solares (A-8).
CANTABRIA.	S-30	0,00 - 13,214	De Peñacastillo (S-20) a El Astillero sur (S-10) (Ronda de la Bahía de Santander).

Castilla-La Mancha			
ALBACETE.	A-32	217,426 - 228,148	De Albacete oeste (N-322) a Albacete sur (A-30).
CIUDAD REAL.	A-41	159,700 - 196,860	De Ciudad Real (N-430) a Puertollano (PT-10).
CIUDAD REAL.	CM-4134	0,00 - 10,0	De Puertollano (CR-503 P.K. 5.4) a Argamasilla de Calatrava (N-420 P.K. 164,3).
CIUDAD REAL.	CM-45	0,00 - 30,220	De Ciudad Real (A-41) a Almagro (CM-412).
CIUDAD REAL, ALBACETE, CUENCA.	A-43	0,00 - 175,110	De Ciudad Real (A-41) a Atalaya del Cañavate (A-3 y A-31).
CUENCA.	CM-211	0,00 - 38,900	De Almodóvar del Pinar (CM-220) a Minglanilla (A-3).
CUENCA, GUADALAJARA.	N-320	134,00 - 272,370	De Cuenca sur (CM-220) a A-2 (Km 55).
TOLEDO.	CM-40	0,00 - 23,400	Ronda suroeste de Toledo (de Bargas (A-40) a Burguillos de Toledo (CM-42 y N-401).



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 259

Martes 28 de octubre de 2025

Sec. III. Pág. 140795

Castilla-La Mancha			
TOLEDO.	CM-41	0,00 - 29,700	De Valmojado (A-5) a Illescas (A-42 y CM-43).
TOLEDO.	TO-21	0,00 - 9,701	De río Guadarrama (A-40) a Toledo (TO-20).
TOLEDO.	TO-22	0,00 - 9,750	De Mocejón (A-40) a Toledo (A-42).
TOLEDO, CIUDAD REAL.	CM-42	0,00 - 127,300	De Toledo (N-401 y A-42) a Tomelloso (A-43).
TOLEDO, CUENCA.	A-40	89,240 - 309,860	De Maqueda (A-5) a Cuenca.
TOLEDO, CUENCA, ALBACETE.	AP-36	0,00 - 146,757	De Ocaña (A-4 y R-4) a La Roda (A-31).

Castilla y León			
ÁVILA.	CL-507	0,000 - 26,100	De Sanchidrián (AP-6) a San Pedro del Arroyo (enlace A-50).
ÁVILA, SALAMANCA.	A-50	0,840 - 100,140	De Ávila (AV-20) a Salamanca (N-501).
BURGOS.	A-1	329,400 - 336,700	De Treviño oeste (L.P. Alava) a Treviño este (L.P. Alava).
BURGOS.	A-11	105,400 - 119,300	De Aranda de Duero (N-122) a Castrillo de la Vega (A-11R y BU-V-2031).
BURGOS.	AP-1	1,650 - 77,200	Burgos (A-1) a Miranda de Ebro.
BURGOS, PALENCIA, VALLADOLID, ZAMORA, SALAMANCA.	A-62	7,600 - 355,346	De Burgos (BU-30) a Fuentes de Oñoro (frontera Portugal).
BURGOS, SORIA.	N-122	263,08 - 241,45	De Aranda de Duero (A-11) a Langa de Duero (A-11).
BURGOS, VALLADOLID.	N-122	278,050 - 343,400	De Aranda del Duero (A-11) a Valladolid (A-11).
LEÓN, PALENCIA, BURGOS.	A-231	0,00 - 157,0	De Onzonilla (A-66/LE-11 y LE-11) a Villalbilla de Burgos (BU-30R).
PALENCIA.	A-65	0,230 - 11,380	Variante norte de Palencia (de A-67 a N-610).
SORIA.	A-11	21,218 - 83,850	De La Mallona (N-122) a Langa de Duero (N-122).
SORIA.	A-15	0,00 - 63,790	De Medinaceli (A-2) a Lubia norte (SO-20).
SORIA.	A-15	98,160 - 107,430	Variante de Ágreda (de N-122 a N-122 y CL-101).
SORIA.	CL-101	0,00 - 71,87	De Ágreda (A-15) a Almazán (A-15).
SORIA.	N-122	148,070 - 107,540	De Ágreda (A-15) a Soria este (SO-20 y N-234).
SORIA.	N-122	178,50 - 158,64	De la Mallona (A-11) a Soria Oeste (So-20).
SORIA.	SO-20	0,00 - 22,540	De Los Rábanos (N-111) a Soria este (N-234 y N-122). Circunvalación de Soria.
SORIA, LA RIOJA, ZARAGOZA.	N-113	57,77 - 68,18	De Ágreda (A-15) a Valverde (L.P. Navarra).
VALLADOLID.	A-11	343,950 - 358,75	De Tudela de Duero (N-122) a Valladolid (VA-11).
VALLADOLID, SEGOVIA.	A-601	4,313 - 108,570	De Valladolid (VA-30) a Segovia (SG-20 y CL-601).
VALLADOLID, ZAMORA.	A-11	393,900 - 467,700	De Tordesillas (A-62) a Zamora oeste (N-122).

Comunidad de Madrid			
MADRID.	A-6	10,970 - 39,560	De Madrid (M-40) a Collado Villalba (AP-6 y N-6).
MADRID.	M-40	0,00 - 61,130	Circunvalación de Madrid (de A-1 a A-1).
MADRID.	M-50	0,00 - 85,440	De San Sebastián de los Reyes (A-1) a Las Rozas (A-6).

Comunidad de Madrid			
MADRID.	R-3	0,00 - 29,530	De Madrid (M-40 y M-23) a Arganda del Rey (A-3).
MADRID.	R-5	0,00 - 31,600	De Madrid (M-40) a Navalcarnero (A-5).
MADRID, TOLEDO.	N-400	7,80 - 37,580	De Pol. Ind. Santa María de Benquerencia a Ontígola (A-4).

Comunidad Valenciana			
ALICANTE.	A-77	0,00 - 7,370	De Alicante (A-70) a San Vicente del Raspeig (A-7 y AP-7).
ALICANTE.	N-338	0,00 - 5,150	De El Altet (N-332) a Alicante (A-70) por Aeropuerto de El Altet.
CASTELLÓN.	CS-22	0,00 - 0,800	De Castellón de la Plana (N-340) a la N-340a.
CASTELLÓN.	CS-22	0,800 - 10,220	De Enl. N-340a a El Grao de Castellón.
CASTELLÓN.	CS-22	10,220 - 11,340	De El Grao de Castellón a Puerto Castellón.
CASTELLÓN.	N-340	972,840 - 974,22	De CS-22 a AP-7.
VALENCIA.	A-38	0,00 - 24,00	De Sollana (AP-7) a Favara (N-332).
VALENCIA.	V-21	0,00 - 18,800	De Puzol (A-7) a Valencia norte.
VALENCIA.	V-23	0,00 - 10,540	De Puzol (A-7 y V-21) a Puerto de Sagunto.
VALENCIA.	V-30	0,00 - 17,80	De Puerto de Valencia (Circunvalación Valencia sur) a Paterna (A-7).
VALENCIA.	V-31	0,00 - 13,580	De Silla (A-7) a Valencia sur.
ALICANTE.	A-33	78,078 - 90,700	De Font de la Figuera (A-35) a Villena (A-31).

Extremadura			
CÁCERES.	A-58	0,00 - 45,527	De Trujillo (A-5) a Cáceres (N-521).

Galicia			
A CORUÑA.	A-54	66,420 - 93,400	De Arzúa oeste (N-547 km 68) a Santiago de Compostela (SC-20).
A CORUÑA.	AC-10	0,00 - 2,400	De puerto de A Coruña a AC-11.
A CORUÑA.	AC-15	0,00 - 4,635	De Puerto Exterior de A Coruña a AG-55.
A CORUÑA.	AG-11	0,00 - 40,60	De Padrón (N-550) a Ribeira (AC-550) (Autovía del Barbanza).
A CORUÑA.	AG-55	2,830 - 35,260	De A Coruña (AC-552) a Carballo oeste (AC-552).
A CORUÑA.	AG-56	0,00 - 12,580	De A Rocha (SC-20 y AP-9) a Bríon (CG-1.5).
A CORUÑA.	AG-59	0,00 - 6,460	De Santiago de Compostela (AP-53) a Pontevedra (AC-841).
A CORUÑA.	AP-9F	0,00 - 36,190	De Cecebre (AP-9) a Ferrol (FE-13 y FE-15).
A CORUÑA.	FE-12	0,00 - 2,140	De Freixeiro (AP-9F) a polígono industrial Rio do Pozo (DP-5401).
A CORUÑA.	FE-15	0,00 - 3,440	De Puerto de Ferrol a Ferrol (AP-9F y FE-13).
A CORUÑA.	SC-21	0,00 - 1,195	De A-54 a Aeropuerto de Labacolla.
A CORUÑA, LUGO.	AG-64	0,00 - 55,950	De Ferrol (AC-116) a Vilalba (A-8).
A CORUÑA, PONTEVEDRA.	AP-53	0,00 - 56,600	De Santiago de Compostela (AP-9, SC-11 y N-525) a Dozón (AG-53).
A CORUÑA, PONTEVEDRA.	AP-9	2,630 - 177,860	De A Coruña (AC-11) a Tui (A-55) (Autopista del Atlántico).
LUGO.	A-54	0,00 - 45,4	De Nadeña (A-6) a Melide Sur (AC-840).
LUGO, A CORUÑA.	N-547	35,91 - 44,98	De Palas de Rei (enlace A-54) a Melide.

Galicia			
OURENSE.	A-75	0,00 - 12,722	De Verín a frontera de Portugal.
OURENSE.	AG-31	0,00 - 18,90	De San Cibrao das Viñas (A-52) a Celanova sur (OU-540).
PONTEVEDRA.	A-55	2,740 - 31,406	De Vigo (Lavadores) a Tui (Frontera Portugal).
PONTEVEDRA.	AG-41	0,400 - 19,180	De Curro (AP-9) a Sanxenxo (VG-4.1 y PO-504).
PONTEVEDRA.	AG-46	0,00 - 7,220	De Rande (AP-9) a Meira (CG-4.1).
PONTEVEDRA.	AG-51	0,00 - 2,360	De Lira (A-52 salida 291 y EP-4102) a Currás (PO-402).
PONTEVEDRA.	AG-57	0,00 - 22,900	De Baiona (PO-552) a Vigo sur (VG-20) (Autopista do Val Miñor).
PONTEVEDRA.	PO-10	0,00 - 1,680	De Pontevedra (PO-11) a Pontevedra.
PONTEVEDRA.	PO-11	0,00 - 5,574	De Pontevedra (PO-10) a Marín (Instalaciones portuarias).
PONTEVEDRA.	VG-20	0,00 - 13,420	De Puerto de Vigo - Bouzas a Puxeiros (AP-9) (Circunvalación de Vigo).
PONTEVEDRA.	VG-4.5	0,00 - 2,440	De Moaña (CG-4.1) a Cangas (PO-554).
PONTEVEDRA, OURENSE.	AG-53	56,600 - 87,240	De Alto de Santo Domingo (AP-53) a Barbantes (A-52).

La Rioja			
LA RIOJA.	LO-20	0,00 - 18,164	De Recajo oeste (N-232) a Logroño Oeste (N-232).
LA RIOJA.	A-12	78,167 - 131,888	De Viana (L.P. Navarra) a Logroño (LO-20).

Región de Murcia			
MURCIA.	A-30	150,500 - 191,94	De Albacete (A-31) a Cartagena (CT-33).
MURCIA.	A-91	0,250 - 17,980	De L.P. Almería (A-92N) a Puerto Lumbreras (A-7) (Autovía).
MURCIA.	CT-32	2,710 - 7,780	De Cartagena (CT-34 y A-30) a Los Beatos (AP-7R).
MURCIA.	CT-33	0,00 - 2,330	De Cartagena (A-30) a Puerto de Cartagena.
MURCIA.	CT-34	0,00 - 9,20	De A-30 a Escombreras (N-343) por Alumbres.
MURCIA.	MU-30	17,00 - 23,453	De Murcia este (Avda. de Levante) a Tabala (RM-1).
MURCIA.	MU-32	0,800 - 17,150	De A-30 a A-7.
MURCIA.	MU-33	0,000 - 13,870	De A-7 a A-30.

Tramos por más de una comunidad autónoma			
ALBACETE, MURCIA.	A-30	0,280 - 120,000	De Albacete (A-31) a Archena (MU-32).
ALBACETE, VALENCIA.	A-35	0,00 - 44,900	De Almansa (A-31) a Xátiva (A-7).
ASTURIAS, LEÓN.	AP-66	65,00 - 143,100	De Campomanes (A-66) a Virgen del Camino (AP-71).
BURGOS, LA RIOJA, NAVARRA, ZARAGOZA.	AP-68	77,597 - 291,830	De Zambrana (L.P. Alava) a Zaragoza oeste (A-68).
CANTABRIA, ASTURIAS, LUGO.	A-8	139,270 - 593,40	De Ontón (L.P. Bizkaia) a Baamonde (A-6) (Autovía del Cantábrico).
CASTELLÓN, VALENCIA, ALICANTE, MURCIA, ALMERÍA.	AP-7	344,980 - 911,284	De Ulldecona (L.P. Tarragona) a Vera (A-7).

Tramos por más de una comunidad autónoma			
CASTELLÓN, VALENCIA, ALICANTE, MURCIA, ALMERÍA, GRANADA, MÁLAGA, CÁDIZ.	A-7	274,10 - 1122,600	De La Vilavella (CV-10) a Algeciras sur (N-340).
CÓRDOBA, CIUDAD REAL.	N-420	48,740 - 161,150	De Montoro (A-4) a Argamasilla de Calatrava (A-41).
CUENCA, ALBACETE, ALICANTE.	A-31	0,00 - 239,750	De Atalaya del Cañavate (A-3) a Alicante.
LEÓN, ZAMORA, SALAMANCA, CÁCERES, BADAJOZ, HUELVA, SEVILLA.	A-66	143,100 - 809,740	De Virgen del Camino (AP-66 y AP-71) a Sevilla (SE-30).
MADRID, CUENCA, VALENCIA.	A-3	14,460 - 352,50	De Madrid (M-50) a Valencia (V-30).
MADRID, GUADALAJARA, SORIA, ZARAGOZA, HUESCA.	A-2	11,00 - 443,758	De Madrid (M-14) a L.P. Lleida.
MADRID, SEGOVIA, ÁVILA.	AP-6	39,560 - 109,610	De Collado Villalba (A-6) a Adanero (A-6).
MADRID, SEGOVIA, BURGOS.	A-1	12,00 - 252,800	De Madrid (M-40) a Miranda de Ebro.
MADRID, TOLEDO.	A-42	6,00 - 77,470	De Madrid (A-40) a Toledo sur (CM-40, CM-42 y N-401).
MADRID, TOLEDO.	AP-41	0,00 - 47,610	De Moraleja de Enmedio (R-5) a Mocejón (A-40 y TO-22) (Autopista Madrid-Toledo).
MADRID, TOLEDO.	R-4	0,00 - 52,450	De Madrid (M-50) a Ocaña (A-4).
MADRID, TOLEDO, CÁCERES, BADAJOZ.	A-5	10,320 - 407,821	De Madrid (M-40) a Badajoz (Frontera Portugal).
MADRID, TOLEDO, CIUDAD REAL, JAÉN, CÓRDOBA, SEVILLA, CÁDIZ.	A-4	3,720 - 669,190	De Madrid (M-30) a San Fernando (CA-33 y A-48).
PALENCIA, CANTABRIA.	A-67	0,00 - 205,233	De Palencia (A-62) a Santander (Autovía Cantabria-Meseta).
SEGOVIA, ÁVILA, VALLADOLID, ZAMORA, LEÓN, LUGO, A CORUÑA.	A-6	110,570 - 593,212	De Adanero (AP-6 y N-6) a Arteixo (AG-55 y AC-551).
VALENCIA, CASTELLÓN, TERUEL, ZARAGOZA, HUESCA.	A-23	0,200 - 424,108	De Sagunto (V-23) a Jaca este (N-330).
ZAMORA, OURENSE, PONTEVEDRA.	A-52	0,00 - 306,152	De Benavente (A-66) a Porriño (A-55).
ZARAGOZA, SORIA.	N-234	221,30 - 320,750	De Daroca a CL-101 (solo sentido creciente de kilometraje).
ZARAGOZA, SORIA.	N-234	345,400 - 221,30	De Soria (SO-20) a Daroca (solo sentido decreciente de kilometraje).